

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2025, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Hernán VARELA, Miguel JARA, Pedro GOMEZ, Miguel Coronel, Mariano CENDRON y Emiliano MONTINI, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la íntegra vigencia del CCT 784/06 "E" y actas modificatorias posteriores hasta el día de la fecha (en adelante "el CCT"), en forma completa y en todo su articulado.
- LAS PARTES reiteran como una de las formalidades de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación y/o registro por ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo de la Nación.
- LAS PARTES suscribieron el Acta Acuerdo de Paritarias de fecha 23 de junio de 2025 que estableció las condiciones de ajustes salariales para el período

junio de 2025 a mayo de 2026, acuerdo que en su CLAUSULA SEPTIMA estableció el compromiso de revisión de este.

PRIMERA: Se reconoce al personal que integra este colectivo un incremento de un 6,5 % sobre los salarios básicos vigentes al 31/10/2025, el que será abonado con los salarios devengados a partir del mes de noviembre de 2025, siendo las nuevas escalas las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guinchero de Pórtico	\$ 3.011.718
· Guinchero de Trastainer	\$ 2.463.873
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 2.228.785
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 2.057.913
· Guinchero de Autoelevador	\$ 1.982.025

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 1.993.988
· Empleado Administrativo de Container control y M&R	\$ 2.193.365
· Administrativos de áreas operativas A	\$ 2.084.689
· Administrativo de Areas Operativas B	\$ 1.700.284
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 2.713.762
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 2.491.897
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 2.415.030
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 2.265.381
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 1.769.604
· Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 2.473.532
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 2.448.349
· Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 2.208.335
· Medio Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 1.968.096
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 1.706.651
· Inspector de Contenedores	\$ 2.202.498

· Oficial Múltiple de Reparación de Contenedores	\$ 2.193.471
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 2.044.148
· Medio oficial de reparación de contenedores	\$ 1.857.156
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 1.450.449
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 1.450.449
· Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 2.342.525
· Medio Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 2.192.740
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 1.492.713
· Pañolero	\$ 1.883.319

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

· Apuntador Vessel Planner	\$ 2.766.265
· Encargado de Documentación	\$ 2.731.510
· Encargado de ingeniería de Planeamiento	\$ 2.731.510
· Apuntador Yard Planner	\$ 2.406.926
· Apuntador Sala de Control	\$ 2.334.169
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 2.261.369
· Apuntador posicionador de muelle	\$ 2.261.369
· Apuntador documentador de CFS	\$ 2.199.663
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 2.151.264
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 1.960.388
· Apuntador Operario de CFS	\$ 1.753.734

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

· Capataz de Operaciones A	\$ 3.591.310
· Capataz de operaciones B	\$ 3.368.321
· Capataz de Servicios A	\$ 3.029.199
· Capataz de Servicios B	\$ 2.839.007
· Capataz de CFS	\$ 2.712.269

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia a partir de noviembre de 2025 en adelante será de:

ROSALÍA de TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 419 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 33 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 600

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)				
Total cargados y descargados				Valor por punto
<	/	24.000		2.627,00
24.001	/	28.000		3.184,00
28.001	/	32.000		3.729,00
32.001	/	36.000		4.283,00
>	36.001	/	-----	4.823,00

TERCERA: LAS PARTES manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes de enero de 2026, para acordar la segunda etapa de las negociaciones paritarias del 01/01/2026 al 31/05/2026 en torno a los índices y realidad económica de la actividad portuaria que fueron tomadas en cuenta al momento de la firma de la presente.

OCTAVA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante la Secretaría de Trabajo de la Nación a los efectos de solicitar su registración y/u homologación. Siendo la registración y/u homologación condición excluyente para que el presente acuerdo se aplique en todas sus partes, se comprometen a comparecer a las audiencias de ratificación que se designen a tal efecto y/o a cumplir con las intimaciones y/u observaciones que la Autoridad de Aplicación considere como paso previo al acto administrativo a dictarse.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.





ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° 30 F° 281 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 35 F° 388
C.F.A.S.M. T° 161 F° 800